



Sustanciación	N° 423
Radicado	05266 31 03 751 1999 08733 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Sudameris Colombia S.A.
Demandado (s)	Miguel Arcángel Villa Salazar
Asunto	Levanta medida cautelar y deja por cuenta de otro.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

-Se allega solicitud de levantamiento de la medida cautelar de embargo sobre los bienes del aquí demandado (Fls.004 del expediente digital), en razón de lo anterior y revisado el proceso de la referencia, se evidencia que en efecto, el proceso termino por desistimiento tácito el 30 de octubre de 2015, sin embargo, las medidas no fueron levantadas, adicional a ello se evidencia la inscripción de remanentes con destino al proceso de radicado 8760 del Juzgado Civil del Circuito de Envigado, hoy Juzgado Primero Civil Circuito de Envigado.

-Por lo tanto, se ordena levantar la medida de embargo del establecimiento de comercio de propiedad del demandado el señor Miguel Arcángel Villa Salazar CC.70.123.864, denominado calzado savibe matrícula 55-006314-02 de la Cámara de Comercio de Aburra Sur, la cual fue comunicada mediante oficio 1580/8733 del 12 de diciembre de 1997, y dejarlos por cuenta del Juzgado Primero Civil del Circuito de Envigado, a disposición de su radicado 8760 en virtud de los remanentes inscritos en el presente proceso el 20 de enero de 1998 (Fls. 5 cuaderno de medidas).

Ofíciase en tal sentido y comuníquese al Juzgado por intermedio de la Secretaria.

De igual forma, expídase oficio con destino a la Cámara de Comercio de Aburra Sur y déjese a disposición del interesado para que lo retire de forma física en las instalaciones del Despacho.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
02